



## **LA PLATA, 29 AGO 2008**

**VISTO** el expediente N<sup>o</sup> 2145-12239/07 alcance 1, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N<sup>o</sup> 25.675, las Leyes N<sup>o</sup> 5.965, N<sup>o</sup> 11.459, N<sup>o</sup> 13.757, los Decretos N<sup>o</sup> 1741/96, N<sup>o</sup> 3.395/96, N<sup>o</sup> 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N<sup>o</sup> 61/2008, N<sup>o</sup> 66/2008, N<sup>o</sup> 88/2008, y

## **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2008, se impuso la clausura preventiva total del establecimiento perteneciente a la firma Le Cuer S.R.L. (C.U.I.T. N<sup>O</sup> 30-70822876-8), sito en calle J. M. Moreno N<sup>O</sup> 2841 de la localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es terminación de cueros (conforme surge del Acta de Inspección N<sup>O</sup> B 01 00063218); medida preventiva que fuera convalidada mediante Disposición N° 61/2008, acto administrativo éste que ha sido notificado el 19 de marzo del año en curso;

Que, asimismo, mediante Disposición N° 66/2008 se a utorizó a la firma a realizar los ensayos necesarios para proceder a la inscripción y habilitación del generador de vapor humotubular de dos pasos -marca Galimberti- que posee en planta y por Disposición N° 88/2008 se la autorizó a medir e fluentes gaseosos, a fin de evaluar la calidad de los mismos;

Que se expidió el Área Efluentes Gaseosos señalando que la firma ha iniciado el trámite correspondiente a fin de obtener el Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera;

Que, el 4 de abril de 2008 se fiscalizó nuevamente el establecimiento en cuestión (Acta de Inspección N° B 01 00064439), constándose que se había perimetrado, con un muro de contención, el sector destinado a la preparación y al depósito de tintas;

Que la firma ha iniciado los trámites pertinentes a fin de obtener la habilitación de los aparatos sometidos a presión que posee en planta, ha presentado el Formulario Base de Categorización y ha iniciado los trámites a fin de inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Especiales;

Que tomó el Área Técnica la intervención de su competencia, considerando que se hallan revertidas las causas que motivaran la imposición de la clausura en cuestión, con lo cual resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente por el cual se levanta dicha medida preventiva;

Que, finalmente, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, indicando que, desde el punto de vista de su competencia, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N°23, de fecha 12 de dicie mbre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva total del establecimiento;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07, de fecha 12 diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo. Por ello,

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la clausura preventiva total impuesta mediante Acta de Inspección N° B 01 00063218, labrada con fecha 11 de marzo de 2008, y. convalidada por Disposición N° 61/2008 al establecimiento industria I propiedad de la firma Le Cuer S.R.L (C.U.I.T. N° 30-70822876-8), sito en calle J. M. Moreno N° 2841 de la localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es terminación de cueros, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N°344 / 2008

